

corre
por
M
alt
de p
ru de
lin
las p
pape
do
in de
en de
tes
Ann
ocho
fin de
de m
y p
dueta

miento del fondo comun y por obenciones y emolumentos que podrá graduarse.

Igual manifestacion se hará por lo respectivo al medico, cirujano, matrona y si hay comadron, designándose la cantidad que cada uno de ellos disfruta del fondo Propios, y si será necesario, segun el vecindario aumentar el número de cada uno de los indicados facultativos expresando la dotacion que será necesaria señalarse del referido fondo comun, teniendo presente las obligaciones que se les impone de cargo de la Municipalidad y lo que adquieran por visitas de las clases acomodadas.

Que número de Guardas de Montes y Plantíos hay en la actualidad, expresando las dotaciones que disfruta del referido fondo comun, manifestando al mismo tiempo la extension de los Montes y Arbolados que pertenecen á ese Ayuntamiento y si con arreglo á dicha extension se podrá cereenar el número de los referidos Guardas.

Se demostrará si hay mas de un Maestro de primeras letras y Maestra de Niñas, con el señalamiento que toman del indicado fondo; é igualmente si hay Preceptor Gramática Latina y Cátedra de Estudios mayores, conforme al Reglamento aprobado por S. M. en 16 de febrero de 1825.

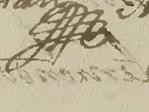
Se dirá el cupo que anualmente se satisface en honorería por el indicado fondo comun para cubrir las dotaciones señaladas por S. M. para los Médicos Directores de Baños termales de Archena y Fortuna, Cátedra de Matemáticas. é Inspector de Epidemias.

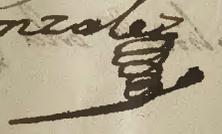
Que festividades de Iglesia se hallan juradas por el Ayuntamiento, asi por conquistas, epidemias y otros usos extraordinarios, como por Santos titulares, Corpus Cuaresma &c. fijando las que sean con sus respectivos señalamientos.

Que cantidades se han satisfecho por razon de veredas en los cinco años corridos desde el de 1825, hasta el de 1829 ambos inclusive: asi mismo con separacion que se ha abonado á los conductores de la Sta. Bulas.

Que capitales de censos existen sin redimir y que han satisfacerse del mencionado fondo de Propios. Se demostrará la suma que hay señalada en el Reglamento.

libro de donde se estableció en esta Villa. Hecho en la ciudad de Sevilla á 27 de Mayo de 1829.

Cayetano Benedito Chiro & Guzmán Mañ.  

Abel vejar 
Gonzalez 

1827 Antonio 
Antonio 